

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**61**
**POZUELO DE ALARCÓN**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Resolución de 25 de abril de 2018, por la que se convocan subvenciones para apoyar y fomentar la labor de las asociaciones de comerciantes, empresarios autónomos y emprendedores del municipio.

BDNS (Identif.): 395887

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>):

**Primero. Beneficiarios.**—Podrán ser beneficiarias las asociaciones y/o entidades comerciales sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

Se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Fundaciones y Asociaciones de la Comunidad de Madrid o, en su caso, en los registros correspondientes a nivel estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la ordenanza general reguladora de subvenciones.

Que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal de Pozuelo de Alarcón.

Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.

No podrán obtener la condición de beneficiario de esta subvención las entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones que figuren como deudoras respecto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

**Segundo. Objeto.**—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para apoyar y fomentar la labor de las asociaciones de comerciantes, empresarios autónomos y emprendedores del municipio que pongan en marcha actividades que favorezcan:

- La mejora de la competitividad del tejido comercial y empresarial del municipio.
- Dinamización de las diferentes Áreas Comerciales, Centros Comerciales y Mercados Municipales del municipio.
- Imagen y marca comercial de Pozuelo de Alarcón.
- Apoyo al desarrollo de nuevas actividades comerciales y empresariales.
- Apoyo y revitalización del comercio tradicional y de proximidad.
- Modernización del comercio y apertura de fronteras tecnológicas: fomento del comercio online y técnicas de venta ligadas a las nuevas tecnologías (presencia en internet del tejido comercial, dinamización en redes sociales, etcétera).
- Establecimiento de líneas de cooperación comercial y empresarial.
- Generación de sinergias entre los diferentes sectores comerciales y empresariales.
- Apoyo a la formación y reciclaje profesional de comerciantes y empresarios.
- Generación de talento empresarial y comercial.

La finalidad de la subvención es que las actividades llevadas a cabo por las asociaciones del ámbito anteriormente referenciado persigan los siguientes objetivos generales:

- Incidir directamente en la defensa, representación, fomento y desarrollo de los intereses generales del comercio, autónomos y empresas.
- Apoyo y defensa de los intereses de los asociados.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza general de subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, de 10 de diciembre de 2012.

Cuarto. *Cuantía.*—El importe total de esta convocatoria asciende a 5.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 41.4331.48900 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2018.

En cualquier caso, la cantidad que se adjudique a cada asociación y/o entidad no podrá superar el 80 por 100 del coste de la actuación subvencionada.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Veinte días hábiles a partir de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos.*—La documentación justificativa (“cuenta justificativa”) habrá de presentarse, previo abono de la subvención concedida, en cualquier momento desde la aprobación de la resolución de concesión y, como máximo, hasta el 1 de octubre de 2018, inclusive.

Pozuelo de Alarcón, a 25 de abril de 2018.—La titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, Isabel Pita Cañas.

(03/14.823/18)

